



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO - COMITÉ DE DAMAS EMPRENDEDORAS DE OVEJERIA

En Osorno, a 02 ABR. 2014 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don JAIME BERTÍN VALENZUELA, Cedula Nacional de Identidad N° 6.304.905-4 con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad Doña MARISOL GUARDA GARCÍA, Cedula Nacional de Identidad N° 9.102.776-3 Presidenta del **COMITÉ DE DAMAS EMPRENDEDORAS DE OVEJERIA**, con domicilio en Pedro Siena N°472 en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 391800 con fecha 14.03.2014, al **COMITÉ DE DAMAS EMPRENDEDORAS DE OVEJERIA** se les facilitará lo siguiente:

- UNA SALA DE LA ESCUELA LAGO RUPANCO, LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA EN HORARIO DE 16.00 A 19.00 HRS., DESDE LA PRESENTE FECHA DE CONVENIO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES, DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela Lago Rupanco) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**sala de la Escuela Lago Rupanco**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: El **COMITÉ DE DAMAS EMPRENDEDORAS DE OVEJERIA**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: El **COMITÉ DE DAMAS EMPRENDEDORAS DE OVEJERIA** será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

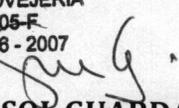
OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento Escuela Lago Rupanco** y el **Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

COMITE DE DAMAS
EMPRENDEDORAS DE OVEJERIA
Pers. Jurídica: N° 1705-F
Fecha Fundación: 20 - 06 - 2007
OSORNO


MARISOL GUARDA GARCIA
COMITÉ DE DAMAS EMPRENDEDORAS DE
OVEJERIA



JAI ME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/JHP/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- ESCUELA LAGO RUPANCO
- D.A.M
- IDOC N°398582





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°391800, COMITÉ DE DAMAS EMPRENDEDORAS DE OVEJERIA EN REPRESENTACION LA SRA. MARISOL GUARDA GARCÍA. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

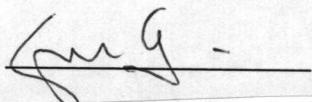
- UNA SALA DE LA ESCUELA LAGO RUPANCO LOS DIAS LUNES DE CADA SEMANA EN HORARIO DE 16 A 19 HRS., DESDE LAS FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

2.- COMITÉ DE DAMAS EMPRENDEDORAS DE OVEJERIA, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

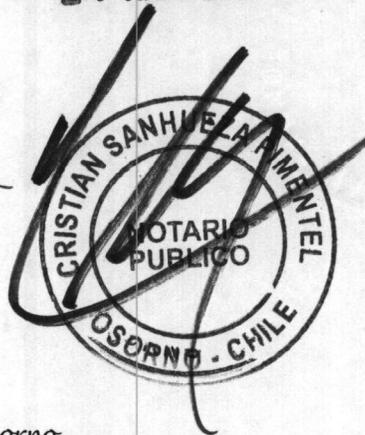


9102776-9



Marisol Guarda García

AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDE
EN LA CALIDAD QUE SE INDICA
OSORNO 24 MAR. 2014



Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno